



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2024-MDI/GAyF/G

Independencia, 21 de febrero del 2024

**VISTO**, el Expediente Administrativo N°173030-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado por el administrado Renato Sergio del Castillo Barrios, Informe N°235-2023-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Registro Civil, Informe N°153-2024-MDI/GAyF-SGT, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N°0263-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Legal N°111-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 2 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece "Las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA en su Artículo 50.- Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, mediante Expediente Administrativo N°173030-2023, presentado por el administrado Renato Sergio del Castillo Barrios, solicita a la entidad la devolución de una cuota extra por suelo-fosa, devolución de la última cuota por suelo - fosa ya que fue pagada por error luego de haber culminado los pagos correspondientes;

Que, con Informe N°235-2023-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM, la Unidad de Registro Civil, refiere que por error de cálculo el recurrente ha realizado una cuota de más como se detalla a continuación:

- Recibo N°0006566, por el monto de S/ 1,000.00, el 40% inicial con fecha 15/03/2023
- Recibo N°0010161, por el monto de S/250.00, primera cuota, con fecha 02/05/2023
- Recibo N°0011957, por el monto de S/250.00, segunda cuota, con fecha 31/05/2023
- Recibo N°0013873, por el monto de S/250.00, tercera cuota con fecha 04/07/2023
- Recibo N°0015914, por el monto de S/250.00, cuarta cuota, con fecha 07/08/2023
- Recibo N°0017638, por el monto de S/250.00, quinta cuota, con fecha 05/09/2023
- Recibo N°0023356, por el monto de S/250.00, sexta cuota, con fecha 12/12/2023
- Con Recibo N°0023689, por el monto de S/250.00, con fecha 15 de diciembre del 2023 ha excedido su cuota;



**CODIGO TRAMITE**  
**174716-7**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=4136996p=61112>

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2024-MDI/GAyF/G

Por lo expuesto es de opinión realizar la devolución de su pago en exceso del recurrente, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N°153-2024-MDI/GAyF-SGT, de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa la procedencia de la devolución de dinero teniendo como medio probatorio el recibo original N°00236892023 con fecha 15/12/2023 que se encuentra en el folio 15, por el importe de S/ 250.00. Por lo tanto se solicita el reconocimiento de devolución y a su vez la certificación presupuestal para proceder con la devolución de dinero;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal a través del Informe N°263-2024-MDI/GPyP/SGP, con fecha 14 de febrero del 2024, con la finalidad de dar atención a la devolución de pago realizado con recibo de caja N°236892023 a favor del Sr. RENATO SERGIO DEL CASTILLO BARRIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                            |                                     |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| Certificación de crédito presupuestario N° | 0324                                |
| Monto:                                     | S/ 250.00                           |
| Meta:                                      | 0087                                |
| Rubro:                                     | 09-Recursos Directamente Recaudados |
| Genérica de gastos:                        | 2.3                                 |

Que, mediante Informe Legal N°111-2024-MDI-GAJ/G, con fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, el literal b) del numeral 4.2.2 del Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI, faculta a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares (...);"

Que, para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error. Este error puede ser de hecho o de derecho y como consecuencia de ello, el deudor tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente. Este pago es realizado sin causa alguna que lo legitime.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: "**LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVES DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Registro Civil;



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048-2024-MDI/GAyF/G**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DEVOLUCIÓN** de S/ 250.00 (Dos cientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del administrado **RENATO SERGIO DEL CASTILLO BARRIOS**, por pago en exceso de derecho de entierro en la fosa del cementerio de la Municipalidad Distrital de Independencia y conforme a los fundamentos expuestos de la presente Resolución =====

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia proseguir con el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 3° NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 4° ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

*Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.*

FdMPRI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
LIC. AUM. FLOR DE MARÍA PADILLA ROMERO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

